

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO
1082 DE 2015**

FECHA: 11/05/2026		SOP-1500-1537-2026		
En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PUENTE PEATONAL- PUENTE NEGRO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA .				
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	El objeto a contratar es “REHABILITACIÓN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL JANEIRO UBICADO FRENTE A CANCHA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA” y que se describe en anexo de este estudio.			
PLAN DE DESARROLLO	EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:	BUGA MERECE AVANZAR		
	SECTOR:	24. TRANSPORTE		
	PROGRAMA:	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.		
	META PRODUCTO:	2402120. PUENTE PEATONAL CON MANTENIMIENTO.		
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	Código CPC:	54221	
		BPIN:	2024761110038	
		DOCUMENTO	2026.CEN.01.000339	
FECHA:		04 mayo 2026		
DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>Es deber de las entidades públicas territoriales propender por la garantía y protección de los derechos de las personas, tal como lo establece el artículo segundo de la Constitución política. La misma Carta Política establece en el artículo 79 el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente sano, el cual llega a ser un derecho fundamental cuando se vincula con el intrínseco derecho a la dignidad humana.</p> <p>El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere desarrollar los Proyectos de inversión del Municipio No. 2024761110038 de La Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura necesita desarrollar el programa: FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal “Buga Merece avanzar” vigencia 2024 -2027 del Municipio de Guadalajara de Buga, el cual se encuentra vigente a la fecha.</p>			

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

En Colombia, los puentes peatonales son estructuras diseñadas para facilitar el tránsito de personas sobre vías urbanas o naturales, brindando seguridad y continuidad en las redes peatonales. Estos puentes son clave para la movilidad urbana, permitiendo cruzar vías de tráfico vehicular, especialmente en áreas con alto volumen de circulación. Su diseño puede variar según el entorno y los requisitos de seguridad, incluyendo características como superficies texturizadas para evitar resbalones.

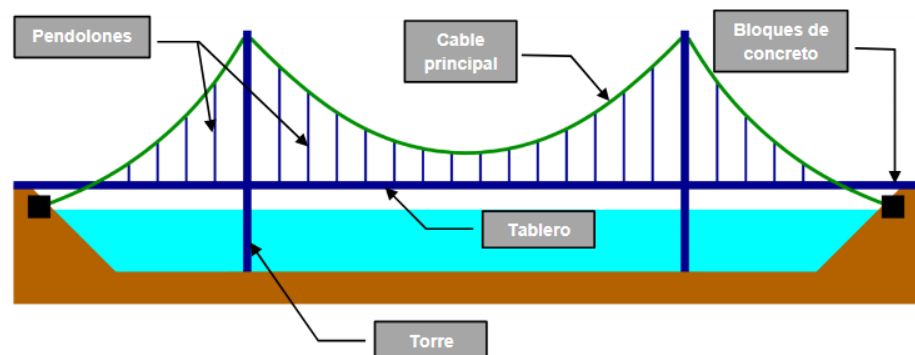
En Colombia, los puentes peatonales en zonas rurales son estructuras que facilitan el cruce de peatones sobre vías de transporte, ríos o terrenos irregulares, mejorando la conectividad y seguridad en áreas donde el tránsito peatonal es común. Estos puentes suelen ser diseñados para la movilidad de personas con y sin movilidad reducida, con accesos mediante rampas o sistemas alternativos

Marco conceptual

Puentes colgantes: Los puentes colgantes corresponden a un tipo de estructura que es utilizado para salvar grandes luces. Aunque su configuración puede cambiar según la técnica empleada en cada proyecto, su estructura básica puede representarse como se indica en la Figura 1-1.

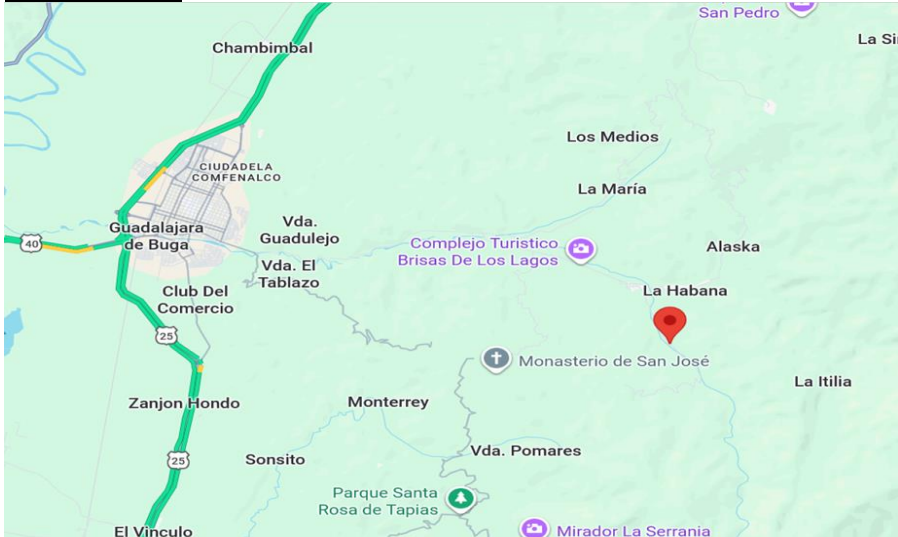
Todo puente colgante debe tener dos grupos de líneas o cables principales que sujetan elementos verticales conocidos como pendolones, que a su vez soportan el tablero donde se efectúa el tráfico, ya sea peatonal o vehicular. Los cables principales se apoyan en torres con una configuración según el material y condiciones geométricas del mismo, debidamente apoyadas en terreno firme. Finalmente, los extremos de los cables terminan en bloques macizos de concreto para el equilibrio estático del sistema.

Figura 1-1: Esquema básico de un puente colgante



Fuente: Wikipedia (2019c)

El estado de las Estructuras Existentes, de conformidad a la visita

	<p>realizada al sector por funcionarios de la secretaria de Obras Públicas manifiesta que se encuentra deterioradas, es que las mismas no están cumpliendo la función para la cual fueron creadas, además las estructuras principales (estructura metálica y base en madera) se encuentran deteriorados, lo que implica que se requiere de su intervención lo más pronto posible</p> <p>Por ello la comunidad le ha solicitado a la secretaria de obras públicas la posibilidad de su intervención para poder mejorar las condiciones de transpirabilidad de los mismos.</p> <p>Localización</p> 				
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	SEGM ENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCT O	CÓDIGO UNSPSC
	72	14	11	Servicios de construcción y reparación de puentes	72141107
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.				
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	Un Profesional Universitario de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, o quien haga sus veces.				

<p>CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO</p>	<p>CALIDAD DE LOS OFERENTES</p>	<p>Para una correcta ejecución del objeto contractual se propone que se contrate con una persona natural o jurídica que cumpla con todos los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos en la invitación pública según lo establecido por Colombia compra eficiente para este tipo de procesos.</p> <p>los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:</p> <p>La Entidad debe incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados al tipo del proyecto de infraestructura de transporte, conforme con lo establecido en los estudios y documentos previos. Los requisitos de experiencia general y específica que fije en la siguiente tabla deben ser acordes con el literal f –relacionado con las equivalencias– de este numeral y no puede exigir experiencia que incluya volúmenes o cantidades de obra específica para cada perfil.</p> <p>La Entidad NO podrá pedir títulos de pregrado y posgrado particulares, es decir, establecerá que es un posgrado (indistintamente de su modalidad) en un área de conocimiento, sin que sea especificado que corresponda a una maestría, por ejemplo, sino cualquier título de posgrado será válido siempre y cuando corresponda al área de conocimiento requerido para el respectivo perfil.</p> <p>Adicionalmente, las Entidades podrán indicar el % de dedicación de cada profesional, si así lo consideran necesario.</p> <p><i>Requisitos de Experiencia General:</i> del oferentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • GENERAL (METÁLICA Y MADERA O GUADUA): CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O
--	--	--

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

		<p>REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN METÁLICA Y MADERA O GUADUA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOTA GENERAL: 'La Entidad no podrá solicitar materiales específicos distintos a los indicados en la respectiva experiencia. *Si el alcance del proyecto contempla la ejecución de actividades específicas para la elaboración de protecciones hidráulicas, además de las condiciones generales de experiencia debe cumplir con lo señalado en la matriz de experiencia correspondiente a los proyectos en OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES según corresponda a la combinación de actividades realizada por la Entidad de acuerdo con los lineamientos de la invitación. <p>Profesionales requeridos</p> <p>1. <u>Residente de obra, Profesional en Ingeniería Civil,</u></p> <p>Experiencia General: Se requiere que el profesional (Ing. Civil) cuente con experiencia general de al menos 2 años, la cual se contara a partir de la fecha de expedición de la matrícula</p> <p>Experiencia Especifica: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN METÁLICA Y MADERA O GUADUA)</p> <p>% Dedicación 100%</p> <p>2. Maestro de obra o técnico y/o tecnólogo en construcción u obras civiles.</p> <p>% Dedicación 100%</p> <p>Requisitos de Experiencia General: requiere</p>
--	--	---

		<p>que el maestro o técnico y/o tecnólogo de obra cuente con experiencia general de al menos 3 años, la cual se contara a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional</p> <p><i>Requisitos de Experiencia Específica:</i> CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN METÁLICA Y MADERA O GUADUA)</p> <p><u>El proponente deberá adjuntar por el profesional ofrecido la siguiente documentación una vez sea adjudicado el proceso para el acta de inicio de las obras de conformidad a lo establecido en los pliegos tipos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -1. Resumen de Experiencia del personal profesional. -2. Copia de la tarjeta o matricula profesional. -3. Copia de título profesional o acta de grado. -4. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de la presente invitación. -5. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. -6. Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista de la interventoría (si aplica), el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto tanto ejecutado como al que se le hizo la interventoría, (si aplica) nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
--	--	--

		<p>3) Especificaciones técnicas de la obra</p> <p>120101. ACERO REFUERZO FLEJADO DE 60.000 PSI: Colocación del hierro o acero de refuerzo, todo el conjunto de operaciones que se lleven en efecto, para cortar, doblar y colocar el hierro que irá embebido en el concreto, de acuerdo con los diseños del proyecto</p> <p>Esta especificación cubre todos los requisitos para el suministro e instalación del acero de refuerzo para concreto y establece las normas para medida y pago de las varillas de acero. Los materiales, ensayos, despiece, doblado, traslapes y uniones para el acero de refuerzo deben estar de acuerdo con las indicaciones del título C de la norma "NSR-10 Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.</p> <p>Las barras de acero deben cumplir con las normas técnicas "NTC 161 Siderurgia. Barras (y rollos) lisos y corrugados de acero al carbono" o "NTC 2289 Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto". El alambre para el amarre del acero debe cumplir con la norma técnica "NTC 1907 Alambre de acero al carbono grafilado para refuerzo de concreto"</p>
	NORMAS TÉCNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:	(Norma Colombiana de Diseño de Puentes LRFD-CCP-14) y normas complementarias (AASHTO LRFD Bridge Design Specifications).
	CERTIFICACIONES CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:	N/A
	GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO: Sí el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la

		declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato o de la garantía única.
	REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	N/A
VALOR DEL CONTRATO	Así las cosas, El valor de la presente contratación es <u>SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$76.463.457)</u> . Incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen.	
BASE PARA TOMAR EL VALOR DEL CONTRATO	La entidad para realizar el presente presupuesto de obra, realizo la cotización de productos en el mercado que no se encontraban en el listado de precios publicados en la lista de precios de la Gobernación del Valle Cauca, para la vigencia 2026, mediante decreto No 1.03-01-0168 del 18 de febrero de 2026. Los análisis unitarios fueron verificados en la plataforma, disponible en el siguiente enlace: https://listaprecios.valledelcauca.gov.co/bd/archivos/	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio	Termino que se contara a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.
FORMA DE PAGO:	<p>La entidad pagará el presente proceso de contratación a, Precios Unitarios, y la forma de pago será un anticipo del 50% del valor del contrato una vez cumpla los requisitos de ley para su desembolso y un acta final de ejecución de obra, en la cual se amortizará el 100% del valor entregado a título de anticipo</p> <p>El acta correspondiente se debe acompañar de factura de digital, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración.</p> <p>Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.</p>	

	<p>Además, para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente</p> <p>Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. 2. Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato 3. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 4. Demás documentos requeridos por la supervisión <p>LA ENTIDAD ENTREGA UN ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO.</p> <p>En este Proceso de Contratación la Entidad pagará al Contratista a título de Anticipo una suma equivalente al 50% del valor del contrato. El Anticipo se registrará por las condiciones señaladas en la invitación.</p> <p>La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:</p> <p>El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato, la aprobación de las Garantías del buen manejo e inversión del Anticipo la cual debe cubrir el 100% del valor del Anticipo, plan de inversión del anticipo el cual debe ser aprobado por el supervisor y demás exigidas en el Proceso de Contratación.</p> <p>La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.</p> <p>La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo.</p> <p>El Anticipo será amortizado mediante deducciones del acta final de obra, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual mediante las actas mensuales o parciales de obra.</p> <p>Los pagos se efectuarán de acuerdo a actas de avance de ejecución de obra previo visto bueno del supervisor del contrato y con la verificación de los comprobantes de pago del cumplimiento de las obligaciones para con sus trabajadores en materia de seguridad social integral:</p> <p>Nota: teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso de mínima cuantía solo se debe presentar un acta final de ejecución por el</p>
--	---

	100% de obra contratada o la que resulte de las actividades de la misma, donde esta acta se debe considerar coma acta de terminación de la obra.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	NUMERO:	2026.CEN.01.001509
	FECHA:	04 mayo 2026
	VALOR:	76.463.600,13
	NUMERO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.005 servicio de la construcción
	NOMBRE DEL RUBRO:	servicio de la construcción
	FUENTE:	2164- SGP- otros sectores \$17.685.390,13 1101- libre destinación \$ 58.778.210
	VALOR AFECTADO DEL CDP:	76.463.573
EXIGENCIA DE GARANTÍAS Se anexa cuadro	TIPO DE AMPARO	Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015
ANÁLISIS DEL RIESGO	<p>Con base a lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que hace remisión al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, los riesgos se clasifican por su clase, fuente, etapa del proceso de contratación y tipo, de la siguiente forma:</p> <p>- CLASE: Los riesgos pueden ser: Generales: Se encuentra en todos los procesos que adelanta la entidad Específicos: Propio del proceso de contratación objeto de análisis.</p> <p>-FUENTE: Pueden ser: Internos Propios de la entidad y se asocian a la operación y capacidad de la entidad Externos: Relacionado con asuntos no propios de la entidad estatal.</p> <p>- ETAPA DEL PROCESO: etapa de planeación (desde el Plan anual de adquisiciones): modalidad de contratación adecuada, requisitos habilitantes apropiados, valor del contrato acorde con los precios del mercado, claridad en la descripción del bien o servicio, condiciones de claridad y transparencia en la selección. Etapa de selección: (desde la apertura del proceso hasta la adjudicación) ofertas artificialmente bajas, colusión (pacto en contra de tercero), selección de proponentes que no cumplan con los requisitos o inhábiles para contratar. Etapa de</p>	

	<p>contratación: falta de firma del contrato, no presentación de garantías o presentación tardía, falta de registro presupuestal, reclamos de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Etapa de ejecución: cumplimiento del contrato, logro del objeto, rompimiento del equilibrio contractual, los relativos a la liquidación y terminación del contrato</p> <p>- POR TIPO: Económicos: (CONPES 3714 de 2013) Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento, inflación. Sociales o políticos: Cambio de políticas gubernamentales o condiciones sociales que puedan afectar la ejecución del contrato Operacionales: Suficiencia del Presupuesto y del plazo, tecnológicos y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes Financieros: consecución de financiación, liquidez, en general todo lo determinado para la obtención de recursos Regulatorios: Cambio en reglamentos (regulación del estado) De la naturaleza: temblores, inundaciones lluvias sequías ambientales: licencias, planes de manejo, permisos, Tecnológicos: Fallas en los sistemas de comunicación, obsolescencia tecnológica.</p> <p>Se anexa cuadro de estimación, tipificación y asignación de riesgos propuesto para la futura invitación.</p>
--	---

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga identificada con NIT: 891.380.033
Amparos,	

Característica	Condición		
vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (se estima plazo del contrato y 4 meses más)	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Plazo del contrato y tres (3) meses más.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del anticipo del contrato
	Devolución del Pago Anticipado	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de 5 años, contados a partir del acta de recibido a satisfacción de la obra	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015.		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga identificada con NIT: 891.380.033 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por un valor equivalente de 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga identificada con NIT: 891.380.033
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es

Característica	Condición
	\$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Dado en Guadalajara de Buga, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

SALOMÓN HENAO CAICEDO

Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegado para contratar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elías Carabalí Garcés	Profesional Universitario	
Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretaria de Obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Registro fotográfico



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



[alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)



[AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)



[alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)



secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)  [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)  [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)
 secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co